

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No.**

000039

**DE 2022**

( 28 ENE. 2022 )

“Por medio del cual se adopta el plan de acción del Área Metropolitana de Valledupar para la vigencia 2022”

**EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 1625 de 2013, Estatutos del Área Metropolitana de Valledupar y Acuerdos Metropolitanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Área Metropolitana de Valledupar es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial identificada con Nit. 900.187.817-8, regida por la Ley 1625 de 2013.

Que el Artículo 25 de la Ley 1625 de 2013 y el Artículo 41, Literal f de la escritura pública número 3263 del 29 de agosto 2017 establecen que: “es función del Director dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana de Valledupar con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitanos”.

Que dentro del contenido y alcances de la función de Control Interno implementado al interior de las entidades públicas, se encuentra la de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Alta Dirección y en atención a las metas u objetivos previamente establecidos (art. 1 Inc. 1 Ley 87 de 1993)

Que dentro del Sistema de Control Interno contenido en la ley 87 de 1993 y en su Decreto reglamentario 2145 de 1999, la planeación es una herramienta gerencial esencial, porque a través de ella se articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas.” (Artículo 12 Decreto 2145 de 1999).

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Comité Integral de Gestión y Desempeño integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No.

000039

DE 2022

( 28 ENE 2022 )

recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

Que el Plan de Acción incorpora acciones institucionales que desarrollan e implementan las competencias y funciones definidas para las Áreas Metropolitanas en la Ley 1625 de 2013, los conceptos de Ordenamiento Territorial, de espacio público, vivienda, ambiente, servicios públicos, desarrollo sostenible, de fortalecimiento Institucional, de Transporte y Movilidad, constituyen los fundamentos conceptuales del Plan y son orientadores para definir el enfoque, la estructuración y la priorización de las acciones que lo constituyen, que se implementarán para alcanzar los objetivos Institucionales.

El Plan de Acción 2022, se adopta como herramienta estratégica de gestión, de seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión, que ahora nos permite gestionar recursos del sistema general de regalías SGR, ante este Esquema Asociativo Territorial, con fundamento en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y Plan Estratégico de Desarrollo Metropolitano.

La Subdirección de Planeación, Desarrollo territorial y Ambiental, realizo el ejercicio que consistió en definir los proyectos de cofinanciación para el año siguiente, basado en esto se estima un presupuesto a los proyectos definidos en el Plan de Acción 2022.

El Plan de Acción para la vigencia 2022 presenta las actividades a desarrollar, las Subdirecciones Responsables, las metas definidas e indicadoras para la vigencia.

Que el Plan de Acción del Área Metropolitana de Valledupar, es un instrumento fundamental, que permite garantizar el desarrollo de las estrategias, programas y acciones a emprender, de cara a las competencias institucionales y a los nuevos retos asignados a la misma; cumpliendo así un papel fundamental en los acuerdos de gestión con la gerencia de la Entidad.

En virtud de lo anterior;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el Plan de Acción para la vigencia 2022 del Área Metropolitana de Valledupar, como implementación de herramienta estratégica para la debida ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión e integrar los planes Institucionales y Estratégicos y en aplicación a gestión de recursos de inversión ante el "Sistema General de Regalías" SGR, contenido en texto anexo el cual hace parte de la presente resolución.

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000039 DE 2022**  
( 28 ENE 2022 )

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subdirección de Planeación, Desarrollo Territorial y Ambiental, coordinará con las demás dependencias, la implementación y seguimiento de las acciones aprobadas por la presente Resolución; así como la evaluación de la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de las metas físicas y financieras del Plan, para la efectividad de sus objetivos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Subdirección de Planeación, Desarrollo Territorial y Ambiental, procederá al seguimiento y evaluación de manera trimestral, al Plan de Acción 2022, en el cálculo de indicadores, de eficacia, el cual se refiere al porcentaje de ejecución física de los proyectos, agrupadas por las subdirecciones, dependencias, programas, proyectos, procesos, supervisores e interventores; y está dada por la relación entre lo ejecutado físicamente sobre lo programado a ejecutar. La Eficiencia, vista como la optimización del recurso financiero para el logro de las metas físicas, está dada por la relación entre la eficacia sobre el porcentaje de la ejecución financiera, cada dependencia es responsable de su ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Asesor de Control Interno, revisará las acciones de ejecución del plan de acción que trata la presente resolución.

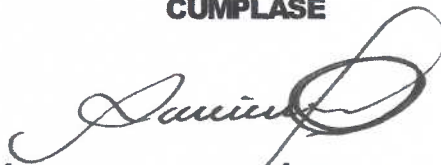
**ARTÍCULO QUINTO:** Para ajustes al Plan de Acción, se requerirá del visto del Comité Integral de Gestión y Desempeño del AMV, previa justificación soportada en el cambio. La Subdirección de Planeación, Desarrollo Territorial y Ambiental realizará el control sobre las modificaciones de los mismos.

**ARTÍCULO SEXTO:** La divulgación del Plan de acción, se llevará a cabo a través del Asesor de Control Interno del Área Metropolitana de Valledupar.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Valledupar – Cesar a los ( 28 ENE 2022 ).

**CÚMPLASE**



**ANDRÉS ARTURO FERNÁNDEZ CERCHIARIO**  
Director AMV

Proyectó: J. Fernández  
Revisó: J. Gil - L. Zuñiga.  
Aprobó: A. Fernández.